

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, los diputados que suscriben formulan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

El artículo 76 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, indica que la Alta Inspección es garante “del cumplimiento de las competencias estatales y de las comunidades autónomas en materia de sanidad y de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en los estatutos de autonomía y en las leyes”.

Según han revelado diferentes medios de comunicación de Castilla-La Mancha, a denuncia de las organizaciones sindicales representativas del colectivo de personal informático del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), la puesta en marcha de un nuevo sistema informático de gestión de citas para atención sanitaria especializada por parte de la Consejería de Sanidad de dicha comunidad autónoma está obstaculizando el acceso a las prestaciones de salud del sistema, porque el sistema no permite que se cursen citas para un tiempo de espera superior a 90 días. Así, al no poderse dar las citas en dicho plazo, las solicitudes van a parar a un buzón, sin que quede constancia oficial de que se trata de pacientes en espera de ser atendidos. De esta manera, según el colectivo de trabajadores denunciante, la consejería estaría alterando de manera artificial las estadísticas de tiempos máximos de espera de cita que se remiten al Ministerio de Sanidad, a costa de generar un peligro potencial para la salud de las y los castellanomanchegos.

De constatarse tal proceder por parte de la autoridad sanitaria castellanomanchega, esta situación estaría obstruyendo a los y las pacientes el acceso a la atención médica, con lo que se estaría infringiendo el artículo 8 de la Ley 3/2014, de 21 de julio, de garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que obliga a registrar todas las solicitudes de atención sanitaria especializada que efectúen los pacientes, pero además constituiría una violación de la garantía de accesibilidad a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud prevista en el artículo 23 de la Ley 16/2003, así como una vulneración del derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución española.

¿Cuáles son las medidas que tomará la Alta Inspección sanitaria en relación a averiguar si los pacientes castellanomanchegos no están siendo citados cuando la cita para consulta externa no puede ser inferior a 90 días?



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

¿Cuáles son los datos remitidos por la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha al Ministerio de Sanidad en los tres últimos ejercicios relativos al número de pacientes atendidos en consultas sanitarias de especialistas de carácter programado y no urgente, así como a los tiempos de espera de atención de citas?

De confirmarse la gravedad de la problemática denunciada, ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno para proteger el derecho a la salud de la ciudadanía castellanomanchega?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 14 de marzo de 2023

José Luis Bueno Pinto
Diputado GCUP-ECP-GEC

Rosa María Medel Pérez
Diputada GCUP-ECP-GEC

C.DIP 263138 15/03/2023 10:57